

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
QUE CONTIENE
CONTRATO N°115 LICITACIÓN COMPETITIVA
COSAM N°05-2024 denominada "SUMINISTRO DE
MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO
PARA EL COSAM, AÑO 2024"**

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA
ARMADA, CEFAFA**

A FAVOR DE

SOCIEDAD CAD MEYER, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CACERES



91 mayo 12024

11: 3 (o ctmn



NOSOTROS: ROBERTO GARCÍA OCHOA, de [] años de edad, [] del domicilio de la ciudad y departamento de [], portador de mi Documento Único de Identidad número []; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA y por lo tanto representante legal, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: []

[]; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" y por otra parte [], de [] años de edad, [] del domicilio de la ciudad y departamento de [] con Documento Único de Identidad número: []

[]; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Mercantil con Cláusulas Especiales de la Sociedad CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CAD-MEYER, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria número []

[]; que de aquí en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato derivado del proceso de LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°05-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL COSAM, AÑO 2024, adjudicado mediante resolución de Consejo Directivo que consta en Acta TRECE, Acuerdo NUEVE, de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro; y en firme, según resolución del recurso de revisión que consta en Acta QUINCE, de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro; contrato que se registrará bajo los siguientes términos los cuales se indican a continuación. DEFINICIONES: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA y la Sociedad **CAD MEYER, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad Contratada **CAD MEYER, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica y a lo

adjudicado; **c) Suministro:** Es el suministro de material e instrumental odontológico que la contratada entregará de acuerdo a los indicaciones de Solicitud de Ofertas de la presente LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°05-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL COSAM, AÑO 2024; **d) Contratante:** Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el suministro del material e instrumental odontológico adjudicado; **e) Contratada:** es la Sociedad **CAD MEYER, S.A. DE C.V.;** **f) GACI:** Que en adelante se denominará Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; **g) COSAM:** Es el Comando de Sanidad Militar, y **h) LCP:** Se refiere a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP. Por lo que el presente contrato queda sujeto al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Compras Públicas, por lo que serán aplicables las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a la parte contratadas y/o subcontratistas a cumplir con los más altos estándares de ética durante la adquisición y ejecución del presente contrato, quedando sometidos a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA I. OBJETO:** El objeto del presente contrato es establecer los términos que regirán la entrega del Material e Instrumental Odontológico que se detalla en el presente contrato, y que la sociedad contratada se obliga a proveer a la Institución contratante. **CLÁUSULA II. RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato: La Solicitud de Oferta-Licitación Competitiva denominada "Bienes" Ref.: LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°05-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL COSAM, AÑO 2024, y sus anexos; las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFafa; el punto de Acta de la Resolución del Recurso de Revisión; la notificación de Adjudicación; la notificación de Adjudicación; las Garantías que presente la Adjudicada, las solvencias actualizadas presentadas a la hora de la suscripción del presente contrato conforme el Art. 99 Inc. 2° de la Ley de Compras Públicas, las Actas de Recepción parciales y Definitivas, las cartas compromiso, la resoluciones modificativas y órdenes de cambio si las hubiere, las declaraciones juradas; y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA III. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El objeto del presente contrato tiene como fuente de financiamiento: **CEFafa/FONDO DE APOYO A COSAM**, con cargo al cifrado presupuestario de acuerdo al presente detalle:

**CONTRATO N°115 LC COSAM N°05-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL
COSAM. AÑO 2024"**

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPEC.
2024	902	3	0301	21	2	54113

CLÁUSULA IV. PRODUCTO A SUMINISTRAR: La Sociedad Contratada proveerá, a la Institución Contratante, del siguiente material e instrumental odontológico, según el presente detalle:

CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.					
N° DE ITEM	BIEN SOLICITADO	BIEN ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	CUÑA DENTAL DE MADERA	CUÑA DENTAL DE MADERA DE UN SOLO COLOR, DE UN SOLO TAMAÑO, FORMA TRIANGULAR, BOLSA POR 400	48	\$54.24	\$2,603.52
12	AGUJA DENTAL LARGA	AGUJA LARGA N° 27 X 38 MM CAJA X100 UNIDADES	60	\$7.50	\$450.00
15	CEMENTO POLICARBOXILATO POLVO Y LIQUIDO	CEMENTO POLICARBOXILATO POLVO Y LIQUIDO RANGO POLVO 25-50 GR LIQUIDO 15-25 ML	48	\$15.00	\$720.00
19	EYECTORES DESCARTABLES PARA SALIVA	EYECTORES DE SALIVA DESCARTABLES CON ESTRUCTURA DE ALAMBRE REFORSADA HECHO DE ALEACIÓN SIN OXIDACIÓN	50	\$4.85	\$242.50
21	FRESA DE A/V NO.6 UNIDAD	FRESA DE CARBURO A/V N° 6 FORMA REDONDA	425	\$2.10	\$892.50
22	FRESA DE A/V N° 702 PARA CIRUGIA	FRESA DE CARBURO DE TUGSTENO No. 702 PARA CIRUGIA DE TALLO LARGO	525	\$3.75	\$1,968.75
26	PASTA PARA PROFILAXIS (TARRO 12ONZ.)	TARRO DE PASTA PARA PROFILAXIS PRESENTACIÓN TARRO DE 340GR VARIEDAD DE SABORES	52	\$9.50	\$494.00
31	SELLANTE DE FOSAS Y FISURAS, (FOTOCURADO)	ESTUCHE DE 2 JERINGAS DE SELLANTE DE FOSAS Y FISURAS 1.2GR CON PUNTAS APLICADORAS	15	\$23.00	\$345.00
36	MATERIAL DE IMPRESIÓN ALGINATO	ALGINATO DE ALTA RESISTENCIA AL DESGARRE, ESCANEABLE, DE FRAGUADO RAPIDO	104	\$12.97	\$1,348.88
55	PUNTA DE GUTAPERCHA N° 45-80	GUTA PERCHA 45-80 ESTUCHE DE 120 PUNTAS	4	\$10.95	\$43.80
56	PUNTA DE GUTAPERCHA N° 15/40 DE 25MM	GUTA PERCHA 15-40 ESTUCHE DE 120 PUNTAS	30	\$10.95	\$328.50
57	PUNTA DE GUTAPERCHA ACCESORIA MEDIUM FINE (MF)	GUTA PERCHA MEDIUMFINE ESTUCHE DE 100 PUNTAS	30	\$10.95	\$328.50
58	PUNTA DE GUTAPERCHA ACCESORIA FINE FINE (FF) DE 25MM	GUTA PERCHA FINEFINE ESTUCHE DE 100 PUNTAS	30	\$10.95	\$328.50

**CONTRATO N°115 LC COSAN N°05-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL
CO5AM, AÑO 2024"**

59	PUNTA DE GUTAPERCHA FINA DE 25MM	GUTA PERCHA FINE (F) ESTUCHE DE 100 PUNTAS	25	\$10.95	\$273.75
60	PUNTA DE PAPEL NO.15-40	PUNTA DE PAPEL No. 15 ESTUCHE DE 200 PUNTAS	33	\$9.95	\$328.35
61	PUNTA DE PAPEL GRUESA NO.45-80	PUNTA DE PAPEL No. 45-80 ESTUCHE DE 200 PUNTAS	12	\$9.95	\$119.40
62	FORMOCRESOL, FRASCO	FORMOCRESOL FRASCO DE 10ML (1/3OZ)	2	\$24.00	\$48.00
91	HIDRÓXIDO DE CALCIO CON YODOFORMO	PASTA DE HIDROXIDO DE CALSIO CON YODOFORMO UNA JERINGA X 2G DE PASTA Y 20 PUNTAS DESECHABLES	15	\$28.00	\$420.00
136	FRESA DE DIAMANTE CONICA EXTREMO REDONDEADO	"FRESA DIAMANTE CÓNICA EXTREMO REDONDEADO GRANO MEDIO SUBSANACIÓN 14MAR024"	200	\$2.10	\$420.00
137	FRESA DE DIAMANTE CILINDRICA EXTREMO REDONDO	FRESA DE DIAMANTE CILINDRICA EXTREMO REDONDEADO GRANO MEDIO	200	\$2.10	\$420.00
143	LIMAS NO. 10 DE 25MM	LIMAS DE ACERO No. 10 DE 25MM	10	\$8.50	\$85.00
144	LIMA PARA ENDODONCIA ACERO INOXIDABLE N° 15-40 DE 25MM.	LIMAS DE ACERO N° 15-40 DE 25 MM	24	\$8.50	\$204.00
145	LIMA PARA ENDODONCIA ACERO INOXIDABLE N° 15-40 DE 31MM.	LIMAS DE ACERO N° 15-40 DE 31 MM	24	\$8.50	\$204.00
150	SONDA PERIODONTAL CATTONI O WILLIAMS DOBLE EXTREMO DE ACERO INOXIDABLE	SONDA PERIODONTAL CATTONI DOBLE EXTREMO DE ACERO INOXIDABLE	24	\$35.00	\$840.00
154	EXPLORADOR ENDODONTICO	EXPLORADOR ENDODONTICO DG 16	20	\$18.00	\$360.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO					\$13,816.95

Para lo cual la contratada garantiza que entregará lo abajo detallado de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales ofertados y adjudicados, calidad que será debidamente comprobada, garantizando que estos mantendrán las características de calidad durante el periodo de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento del producto indicado por el fabricante. La Contratada, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen

del presente contrato, sino es por aquellos casos establecidos en la solicitud de oferta. Por lo que ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratada, de las presentes responsabilidades adquiridas aquí y en las Garantías Contractuales. Siendo la Sociedad Contratada la que responderá en razón de todas las obligaciones que corresponda del presente contrato, ante la Institución contratante. **CLÁUSULA V. PRECIO. FORMA Y TRÁMITE DE**

PAGO: a) **PRECIO:** El CEFAFA pagará a la sociedad Contratada por el suministro del Material e Instrumental Odontológico antes detallado la cantidad total de **TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$13,816.95)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), b) **FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El pago será realizado a través de la Tesorería del CEFAFA, conforme a lo dispuesto en el numeral veintidós del documento de solicitud de ofertas que especifica: el pago se realizará en un plazo no mayor a **TREINTA (30) días calendario** posterior a la emisión del QUEDAN en el Departamento de Tesorería del CEFAFA, cuando la contratada haya presentado la documentación respectiva para el trámite de QUEDAN de la documentación siguiente: a) una copia del presente contrato; b) La respectiva Acta de Entrega y Recepción a entera satisfacción del Administrador de Contrato debidamente firmada, y c) Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del **CEFAFA/FONDO DE APOYO AL COSAM**, conteniendo los siguiente datos: dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA:

el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, códigos o ítems del material e instrumental odontológico adjudicados y contratado, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada; **SOBRE LA FACTURA ELECTRÓNICA.** El Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) por medio de la Gerencia Financiera ha designado el correo efactura@farmaciascefafa.com.sv para aquellos contribuyentes que ya emitan facturas electrónicas puedan enviar sus facturas, pese a ello siempre deberán presentar la factura de manera física en las instalaciones del Edificio Administrativo del CEFAFA. INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATADA EN CUANTO A LAS OPCIONES DE FORMA DE PAGO: **A) PAGO ELECTRÓNICO:** La contratada presenta en Declaración de Cuentas Bancadas, como alternativa de pago a través de depósito a la cuenta corriente número:

[REDACTED]

[REDACTED] a nombre de la Sociedad CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V., asimismo se le informa a la sociedad contratada que a partir del uno de julio del año dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de **Mediano Contribuyente**, de acuerdo a la Subdirección de Medianos Contribuyentes de Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **CLÁUSULA VI. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un período de **DOS (02) AÑOS**, vigencia que iniciará a partir de la fecha de suscripción o firma. **CLÁUSULA VII. FORMA, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** **FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:** Se realizará una única entrega para la totalidad de todos los ítems adjudicados y detallados en la cláusula IV, del presente contrato; esto en un plazo que no podrá exceder de los TREINTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente a la entrega de la copia certificada del contrato, por la Unidad de Asuntos Regulatorios del CEFAFA. Si la fecha de entrega coincide con fin de semana o días festivos, se considerará la recepción de los productos adjudicados, de forma excepcional, a más tardar un día hábil posterior a la fecha en que debió realizarse la entrega; **b) LUGAR DE ENTREGA.** La Contratada se encuentra obligada a suministrar el material o instrumental odontológico, en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, dentro del complejo del Hospital Militar Central, en horario de las SIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS a las DOCE HORAS y de las TRECE HORAS a las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, de lunes a viernes previa cita con el Administrador de Contrato. **CLÁUSULA VIII. OBLIGACIONES O CONDICIONES ESPECIALES.** 1) A la Sociedad que se le haya adjudicado los productos de Zirconio o Disilicato de Litio bastara con con presentar una sola muestra de las medidas requeridas. En el caso del Zirconio: un (01) disco por cada medida requerida; para el Disilicato de Litio: una (01) caja por cinco (5) cubos tamaño LT C/14, en ambos casos los colores deberán de estar especificados en su oferta de acuerdo a lo que le fue requerido. 2) A la sociedad que se le ha adjudicado el producto de cerámica dental (porcelana) esta debe ser COMPATIBLE CON SISTEMA CERAMCO III, CERATEC, con el equipo de laboratorio dental utilizado en el Departamento de Odontología del Hospital Militar Central (HMC), debido a que el equipo con el

que cuenta el departamento está adecuado específicamente para ser utilizado con esos materiales. 3) A la sociedad que se le haya adjudicado Discos de Zirconio y/o Disilicato de Litio, deberá ser compatible con el Sistema CAD-CAM que se utiliza en el Departamento de Odontología del Hospital Militar Central (HMC), FRESADORA INLAB MC X5 debido a que el equipo con el que cuenta el departamento está adecuado específicamente para ser utilizado con esos materiales. 4) A la sociedad que se le haya adjudicado para el suministro de Zirconio y/o Disilicato de Litio deberá proporcionar sin costo adicional una guía de colores de la marca de materiales suministrados o que sea compatible con estos. 5) A la sociedad que les fue adjudicado MATERIALES éstos deben tener un vencimiento no menor de dos (2) años al momento de ser recibidos en la Dirección Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, debiendo presentar Declaración jurada autenticada por notario donde se compromete a realizar cambio del material si al momento de su vencimiento se tuviera en existencia en el Almacén del Departamento de Estomatología y Cirugía Oral del HMC y/o la Dirección de Suministros Médicos de la Fuerza Armada. 6) A las sociedades que se les hayan adjudicado los insumos, estas se compromete a que dichos insumos deberán traer colocada en el empaque primario y secundario la viñeta que especifique que es **"PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"**, Se podrá consignar de la siguiente manera **"PROP. SANIDAD MILITAR, DON. CEFAFA"**, se acepta como alternativa la leyenda **"DON. CEFAFA"**. **CLÁUSULA IX. CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** De conformidad al art. 123 y siguientes de la LCP, la institución contratante debe exigir las garantías necesarias, las garantías deberán ser entregadas en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones (GACI) del CEFAFA, y serán devueltas a solicitud escrita de la sociedad contratada, cuando haya llegado su vencimiento, pudiendo ser retirada de las instalaciones de Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de CEFAFA. Las garantías otorgadas serán irrevocables, a demanda y efectiva al primer reclamo, debiendo ser emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de Seguros y Fianzas) o Bancos autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** En cumplimiento al art. 126 LCP la Contratada deberá rendir a favor del CEFAFA, Garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total contractual; la cual será presentada dentro de los **DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la entrega por parte del Departamento Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada, dicha garantía tendrá una

vigencia de DOS (02) AÑOS a partir de la fecha de suscripción o firma del respectivo contrato. Si la Contratada no presenta la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin, sin causa justificable; se podrá revocar su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veintiséis, inciso nueve de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, se hace saber que la Garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes: Cuando la contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales y en cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la contratada.

CLÁUSULA X. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Comando de Sanidad Militar, designa **como Administrador titular** ante la Contratada, para los efectos del presente Contrato a la Asistente Dental, **DEISY MARISELA MORALES RAMÍREZ** y al Técnico Asistente Dental como ADMINISTRADOR DE CONTRATO SUPLENTE, quienes tendrán las obligaciones contenidas en el artículo 162 LCP, referente a las responsabilidades de los Administradores de contratos y su ejecución, entre éstas: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales establecidas en el presente contrato, b) Elaborar oportunamente los informes o actas de Recepción en la ejecución de los contratos acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, c) Reportar los incumplimientos contractuales a la GACI del CEFAFA para que esta lo traslade a la máxima autoridad de la Institución para el trámite legal que corresponda, d) Conformar el expediente de seguimiento contractual, e) Mantener actualizado el expediente de seguimiento contractual, y demás obligaciones establecidas en el art. 162 LCP. Asimismo, el Administrador de Contrato será el contacto para cualquier coordinación durante la ejecución del contrato; quedando nombrado desde ya en este instrumento.

CLÁUSULA XI. MULTAS Y OTRAS SANCIONES A PARTICULARES: Si la contratada incumpliere cualesquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Compras Públicas (LCP). **MULTAS:** Cuando la contratada incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al art. 175 LCP y en su caso la caducidad del contrato. Así mismo, la contratada se encuentra sujeta a las multas establecidas en los artículos 174 y siguientes de la Ley de Compras Públicas, tales como las multas por establecimiento de sobreprecios (Art. 176 LCP), la presentación de recursos temerarios (Art. 177 LCP), Multa por fraude (Art. 178 LCP), Multa por prácticas desleales (Art. 179 LCP), así como deberá estar

sometido a las consecuencias por el no pago de las multas de conformidad al artículo 180 de la LCP, sin perjuicio de las acciones judiciales para el cobro de las mismas. Ambas partes acuerdan que, si durante la ejecución contractual se detectaren incumplimientos y otros, les será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo 76, 174 y siguiente de la Ley de Compras Públicas, surtiendo efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública. De conformidad al art. 115. LCP, el cual estipula que el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo es resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la legislación aplicable, lo cual deberá ser debidamente comprobado. **CLÁUSULA XII. SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA Y MODIFICATIVAS:** Toda solicitud de extensión de plazo de entrega deberá hacerse por escrito el/la Administrador(a) del Contrato con copia a la **GACI** del **CEFAFA**, lo cual para efecto de trámite deberá ser **DEBIDAMENTE RESPALDADO CON LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DEL CASO**, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta a trámite, conforme lo prescrito en la Ley en su artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Toda solicitud de Extensión del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega de acuerdo a la normativa aplicable. Toda solicitud de modificación del contrato y prórrogas deberán tramitarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, debiendo solicitarse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con la documentación probatoria que sustente la modificación y de forma inmediata a la causa que motiva dicha solicitud. En caso de modificaciones solicitadas para prorrogar el plazo de entrega, estas deberán realizarse con un plazo mínimo de **OCHO días hábiles previos al vencimiento del plazo de la respectiva entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso. Si la documentación probatoria fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la

Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 158 LCP. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al vencimiento del plazo para las entregas, con una anticipación de ochos días hábiles previo a su vencimiento o inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión o prórroga de plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes apegándose a lo establecido en el artículo 158 LCP. **CLÁUSULA XIII. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA:** CEFAFA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA, más que el pago por los servicios efectivamente brindados por la Contratada y sin necesidad de acción judicial a través de cualquiera de las formas de extinción contractual de conformidad al artículo 166 y siguientes de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XIV. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 166 Lit. b) LCP, dar por terminado mutuamente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. Siempre que no exista otra causa de terminación de contrato por incumplimiento imputable a la contratada. **CLÁUSULA XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** conforme al art. 163 LCP, el presente contrato incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial se someten a los Juzgados con domicilio en la ciudad de San Salvador. Siendo aplicable la Ley salvadoreña para resolver las controversias surgidas entre las partes. Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo. Art. 164 LCP, dando cumplimiento con los lineamientos establecido en art. 165 LCP. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XVI.**


CONFIDENCIALIDAD: las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo que la institución Contratante lo autorice de forma escrita o que sea requerida por la Superintendencia del Sistema Financiero y demás Autoridades en el ejercicio de sus atribuciones legales. **CLÁUSULA XVII. DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y a la Jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador. **CLÁUSULA XVIII. OTRAS NORMAS APLICABLES CUMPLIMIENTO DE NORMAS ÉTICAS, PROHIBICIONES DE TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** de acuerdo al artículo 61 Lit. n) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, las Partes se encuentran obligadas a cumplir con los más altos estándares de ética durante la adquisición y ejecución del presente contrato y a dar cumplimiento a las normas contra el fraude y la corrupción en el proceso de adquisición y en la ejecución del presente contrato. En caso de violentar dicha normativa, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 de la LCP sobre las multas por fraude. Asimismo, para la ejecución del presente contrato se prohíbe el trabajo infantil. Además, la contratada deberá dar cumplimiento a las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social, para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como

causal de inhabilitación en el Capítulo II, artículo ciento ochenta y uno, Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. **CLÁUSULA XIX.**

DISPOSICIONES CONTRACTUALES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE DINERO: Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, Las Partes, sus empleados, agentes y representantes se comprometen al estricto cumplimiento de la Normativa correspondiente contra la PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO/FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LDA/FT/FPADM) durante el proceso de contratación y su ejecución, debiendo tomar las medidas pertinentes para dar cumplimiento a dicha normativa legal. **CLÁUSULA XX.**

NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, San Salvador, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, Te.: 2514-4935 / 2514-4959 / 2514-4918, Email: uaci@farmaciascefafa.com.sv y adquisiciones@farmaciascefafa.com.sv; **b) LA CONTRATADA:**

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos/GN San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.


ROBERTO GARCÍA OCHOA
CNEL. CAB. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA Y
MERCANTIL CON CLÁUSULAS ESPECIALES
DE LA SOCIEDAD CAD-MEYER, S.A. DE C.V.

República c/te El Salvador
C S S P
DEPOSITO DENTAL MEYER
S.A. DE C.V.
N° Inscripción 512
Prop. Centro de Asistencia Dental Meyer
San Salvador, San Salvador

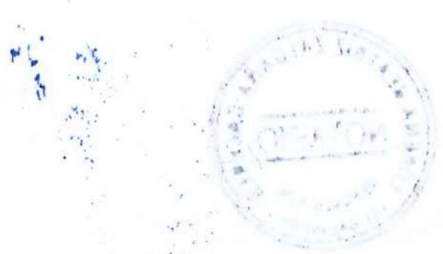



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de , comparecen por una parte, el señor **ROBERTO GARCÍA OCHOA**, de

[] años de edad, [] del domicilio de la ciudad y departamento de [] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número []
[] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto representante legal del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: []
[]; personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; c) Certificación del Acuerdo Número cero treinta, de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. CAB. DEM Roberto García Ochoa, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro




Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro por el periodo de dos años de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Creación del CEFAFA, por lo que su nombramiento se encuentra vigente y está facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **"La Institución Contratante o CEFAFA"**, y por otra parte la señora [REDACTED] [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED]; quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Mercantil con Cláusulas Especiales de la Sociedad CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CAD-MEYER, S.A. DE C.V.", de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED]; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: la copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil con Cláusulas Especiales, otorgado por el señor [REDACTED], en su calidad de Administrador Único de la Sociedad denominada CAD-MEYER, S.A. DE C.V., a las doce horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés ante los oficios Notariales de la Licenciada [REDACTED] [REDACTED], poder que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y DOS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de otros Contratos Mercantiles, de folio cuatrocientos ochenta y siete al folio cuatrocientos noventa y cuatro; con fecha de inscripción San Salvador, nueve de enero de dos mil veinticuatro; del cual consta que la compareciente, se encuentra plenamente facultada para actuar en nombre y representación de la Sociedad **CAD MEYER, S.A. DE C.V.**; asimismo se verifica que en el mencionado poder la Notaría autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la citada sociedad, así como de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; y, a quien de aquí en adelante se le denominará como **"LA CONTRATADA"**. Y en las condiciones jurídicas antes



mencionadas, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **XX CLÁUSULAS**, sobre las cuales reconocen los conceptos vertidos en el mismo, los cuales literalmente se transcriben así:



....."CLÁUSULA I. **OBJETO:** El objeto del presente contrato es establecer los términos que regirán la entrega del Material e Instrumental Odontológico que se detalla en el presente contrato, y que la sociedad contratada se obliga a proveer a la Institución contratante.

CLÁUSULA II. RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato: La Solicitud de Oferta-Licitación Competitiva denominada "Bienes" Ref.: LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°05-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL COSAM, AÑO 2024, y sus anexos; las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; el punto de Acta de la Resolución del Recurso de Revisión; la notificación de Adjudicación; la notificación de Adjudicación; las Garantías que presente la Adjudicada, las solvencias actualizadas presentadas a la hora de la suscripción del presente contrato conforme el Art. 99 Inc. 2º de la Ley de Compras Públicas, las Actas de Recepción parciales y Definitivas, las cartas compromiso, la resoluciones modificativas y órdenes de cambio si las hubiere, las declaraciones juradas; y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA III. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El objeto del presente contrato tiene como fuente de financiamiento: **CEFAFA/FONDO DE APOYO A COSAM**, con cargo al cifrado presupuestario de acuerdo al presente detalle:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPEC.
2024	902	3	0301	21	2	54113

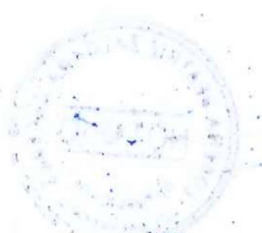
CLÁUSULA IV. PRODUCTO A SUMINISTRAR: La Sociedad Contratada proveerá, a la Institución Contratante, del siguiente material e instrumental odontológico, según el presente detalle:

CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.					
N° DE ÍTEM	BIEN SOLICITADO	BIEN ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	CUÑA DENTAL DE MADERA	CUÑA DENTAL DE MADERA DE UN SOLO COLOR, DE UN SOLO TAMAÑO, FORMA TRIANGULAR, BOLSA POR 400	48	\$54.24	\$2,603.52
12	AGUJA DENTAL LARGA	AGUJA LARGA N° 27 X 38 MM CAJA X 100 UNIDADES	60	\$7.50	\$450.00

**CONTRATO N°115 LC COSAM N°05-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL
COSAM, AÑO 2024"**

15	CEMENTO POLICARBOXILATO POLVO Y LIQUIDO	CEMENTO POLICARBOXILATO POLVO Y LIQUIDO RANGO POLVO 25-50 GR LIQUIDO 15-25 ML	48	\$15.00	\$720.00
19	EYECTORES DESCARTABLES PARA SALIVA	EYECTORES DE SALIVA DESCARTABLES CON ESTRUCTURA DE ALAMBRE REFORSADA HECHO DE ALEACIÓN SIN OXIDACIÓN	50	\$4.85	\$242.50
21	FRESA DE A/V NO.6 UNIDAD	FRESA DE CARBURO A/V N° 6 FORMA REDONDA	425	\$2.10	\$892.50
22	FRESA DE A/V N° 702 PARA CIRUGIA	FRESA DE CARBURO DE TUGSTENO No. 702 PARA CIRUGIA DE TALLO LARGO	525	\$3.75	\$1,968.75
26	PASTA PARA PROFILAXIS (TARRO 12ONZ.)	TARRO DE PASTA PARA PROFILAXIS PRESENTACIÓN TARRO DE 340GR VARIEDAD DE SABORES	52	\$9.50	\$494.00
31	SELLANTE DE FOSAS Y FISURAS, (FOTOCURADO)	ESTUCHE DE 2 JERINGAS DE SELLANTE DE FOSAS Y FISURAS 1.2GR CON PUNTAS APLICADORAS	15	\$23.00	\$345.00
36	MATERIAL DE IMPRESIÓN ALGINATO	ALGINATO DE ALTA RESISTENCIA AL DESGARRE, ESCANEABLE, DE FRAGUADO RAPIDO	104	\$12.97	\$1,348.88
55	PUNTA DE GUTAPERCHA N° 45-80	GUTA PERCHA 45-80 ESTUCHE DE 120 PUNTAS	4	\$10.95	\$43.80
56	PUNTA DE GUTAPERCHA N° 15/40 DE 25MM	GUTA PERCHA 15-40 ESTUCHE DE 120 PUNTAS	30	\$10.95	\$328.50
57	PUNTA DE GUTAPERCHA ACCESORIA MEDIUM FINE (MF)	GUTA PERCHA MEDIUMFINE ESTUCHE DE 100 PUNTAS	30	\$10.95	\$328.50
58	PUNTA DE GUTAPERCHA ACCESORIA FINE FINE (FF) DE 25MM	GUTA PERCHA FINEFINE ESTUCHE DE 100 PUNTAS	30	\$10.95	\$328.50
59	PUNTA DE GUTAPERCHA FINA DE 25MM	GUTA PERCHA FINE (F) ESTUCHE DE 100 PUNTAS	25	\$10.95	\$273.75
60	PUNTA DE PAPEL NO.15-40	PUNTA DE PAPEL No. 15 ESTUCHE DE 200 PUNTAS	33	\$9.95	\$328.35
61	PUNTA DE PAPEL GRUESA NO.45-80	PUNTA DE PAPEL No. 45-80 ESTUCHE DE 200 PUNTAS	12	\$9.95	\$119.40
62	FORMOCRESOL, FRASCO	FORMOCRESOL FRASCO DE 10ML (1/3OZ)	2	\$24.00	\$48.00
91	HIDRÓXIDO DE CALCIO CON YODOFORMO	PASTA DE HIDROXIDO DE CALSIO CON YODOFORMO UNA JERINGA X 2G DE PASTA Y 20 PUNTAS DESECHABLES	15	\$28.00	\$420.00
136	FRESA DE DIAMANTE CONICA EXTREMO REDONDEADO	"FRESA DIAMANTE CÓNICA EXTREMO REDONDEADO GRANO MEDIO SUBSANACIÓN 14MAR024"	200	\$2.10	\$420.00

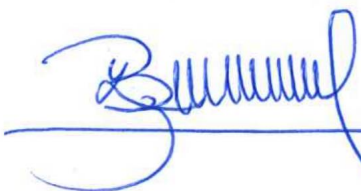



**CONTRATO N°1.15 LC COSAM N°05-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL
COSAM, AÑO 2024"**



137	FRESA DE DIAMANTE CILINDRICA EXTREMO REDONDO	FRESA DE DIAMANTE CILINDRICA EXTREMO REDONDEADO GRANO MEDIO	200	\$2.10	\$420.00
143	LIMAS NO. 10 DE 25MM	LIMAS DE ACERO No. 10 DE 25MM	10	\$8.50	\$85.00
144	LIMA PARA ENDODONCIA ACERO INOXIDABLE N° 15-40 DE 25MM.	LIMAS DE ACERO N° 15-40 DE 25 MM	24	\$8.50	\$204.00
145	LIMA PARA ENDODONCIA ACERO INOXIDABLE N° 15-40 DE 31MM.	LIMAS DE ACERO N° 15-40 DE 31 MM	24	\$8.50	\$204.00
150	SONDA PERIODONTAL CATTONI 0 WILLIAMS DOBLE EXTREMO DE ACERO INOXIDABLE	SONDA PERIODONTAL CATTONI DOBLE EXTREMO DE ACERO INOXIDABLE	24	\$35.00	\$840.00
154	EXPLORADOR ENDODONTICO	EXPLORADOR ENDODONTICO DG 16	20	\$18.00	\$360.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO					\$13,816.95

Para lo cual la contratada garantiza que entregará lo abajo detallado de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales ofertados y adjudicados, calidad que será debidamente comprobada, garantizando que estos mantendrán las características de calidad durante el período de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento del producto indicado por el fabricante. La Contratada, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, sino es por aquellos casos establecidos en la solicitud de oferta. Por lo que ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratada, de las presentes responsabilidades adquiridas aquí y en las Garantías Contractuales. Siendo la Sociedad Contratada la que responderá en razón de todas las obligaciones que corresponda del presente contrato, ante la Institución contratante. **CLÁUSULA V. PRECIO. FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:**

a) **PRECIO:** El CEFAFA pagará a la sociedad Contratada por el suministro del Material e Instrumental Odontológico antes detallado la cantidad total de **TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$13,816.95)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), **b) FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El pago será

FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: Se realizará una única entrega para la totalidad de todos los ítems adjudicados y detallados en la cláusula IV, del presente contrato; esto en un plazo que no podrá exceder de los TREINTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente a la entrega de la copia certificada del contrato, por la Unidad de Asuntos Regulatorios del CEFAFA. Si la fecha de entrega coincide con fin de semana o días festivos, se considerará la recepción de los productos adjudicados, de forma excepcional, a más tardar un día hábil posterior a la fecha en que debió realizarse la entrega; **b) LUGAR DE ENTREGA.** La Contratada se encuentra obligada a suministrar el material o instrumental odontológico, en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, dentro del complejo del Hospital Militar Central, en horario de las SIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS a las DOCE HORAS y de las TRECE HORAS a las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, de lunes a viernes previa cita con el Administrador de Contrato. **CLÁUSULA VIII. OBLIGACIONES O CONDICIONES ESPECIALES.** 1) A la Sociedad que se le haya adjudicado los productos de Zirconio o Disilicato de Litio bastara con con presentar una sola muestra de las medidas requeridas. En el caso del Zirconio: un (01) disco por cada medida requerida; para el Disilicato de Litio: una (01) caja por cinco (5) cubos tamaño LT C/14, en ambos casos los colores deberán de estar especificados en su oferta de acuerdo a lo que le fue requerido. 2) A la sociedad que se le ha adjudicado el producto de cerámica dental (porcelana) esta debe ser COMPATIBLE CON SISTEMA CERAMCO III, CERATEC, con el equipo de laboratorio dental utilizado en el Departamento de Odontología del Hospital Militar Central (HMC), debido a que el equipo con el que cuenta el departamento está adecuado específicamente para ser utilizado con esos materiales. 3) A la socieda que se le haya adjudicado Discos de Zirconio y/o Disilicato de Litio, deberá ser compatible con el Sistema CAD-CAM que se utiliza en el Departamento de Odontología del Hospital Militar Central (HMC), FRESADORA INLAB MC X5 debido a que el equipo con el que cuenta el departamento está adecuado específicamente para ser utilizado con esos materiales. 4) A la sociedad que se le haya adjudicado para el suministro de Zirconio y/o Disilicato de Litio deberá proporcionar sin costo adicional una guía de colores de la marca de materiales suministrados o que sea compatible con estos. 5) A las sociedad que les fue adjudicado MATERIALES éstos deben tener un vencimiento no menor de dos (2) años al momento de ser recibidos en la Dirección Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, debiendo presentar Declaración jurada autenticada por notario donde se compromete a realizar

cambio del material si al momento de su vencimiento se tuviera en existencia en el Almacén del Departamento de Estomatología y Cirugía Oral del HMC y/o la Dirección de Suministros Médicos de la Fuerza Armada. 6) A las sociedades que se les hayan adjudicado los insumos, estas se compromete a que dichos insumos deberán traer colocada en el empaque primario y secundario la viñeta que especifique que es **"PROPIEDAD DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"**, Se podrá consignar de la siguiente manera **"PRÓP. SANIDAD MILITAR, DON. CEFAFA"**, se acepta como alternativa la leyenda **"DON. CEFAFA"**. **CLÁUSULA IX. CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** De conformidad al art. 123 y siguientes de la LCP, la institución contratante debe exigir las garantías necesarias, las garantías deberán ser entregadas en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones (GACI) del CEFAFA, y serán devueltas a solicitud escrita de la sociedad contratada, cuando haya llegado su vencimiento, pudiendo ser retirada de las instalaciones de Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de CEFAFA. Las garantías otorgadas serán irrevocables, a demanda y efectiva al primer reclamo, debiendo ser emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de Seguros y Fianzas) o Bancos autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** En cumplimiento al art. 126 LCP la Contratada deberá rendir a favor del CEFAFA, Garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total contractual; la cual será presentada dentro de los **DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la entrega por parte del Departamento Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada, dicha garantía tendrá una **vigencia de DOS (02) AÑOS** a partir de la fecha de suscripción o firma del respectivo contrato. Si la Contratada no presenta la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin, sin causa justificable; se podrá revocar su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veintiséis, inciso nueve de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, se hace saber que la Garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes: Cuando la contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales y en cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la contratada. **CLÁUSULA X. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, designa como **Administrador titular** ante la Contratada, para los efectos del presente Contrato a la Asistente Dental, **DEISY MARISELA MORALES RAMÍREZ** y al Técnico Asistente Dental



como ADMINISTRADOR DE CONTRATO SUPLENTE, quienes tendrán las obligaciones contenidas en el artículo 162 LCP, referente a las responsabilidades de los Administradores de contratos y su ejecución, entre éstas: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales establecidas en el presente contrato, b) Elaborar oportunamente los informes o actas de Recepción en la ejecución de los contratos acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, c) Reportar los incumplimientos contractuales a la GACI del CEFAFA para que esta lo traslade a la máxima autoridad de la Institución para el trámite legal que corresponda, d) Conformar el expediente de seguimiento contractual, e) Mantener actualizado el expediente de seguimiento contractual, y demás obligaciones establecidas en el art. 162 LCP. Asimismo, el Administrador de Contrato será el contacto para cualquier coordinación durante la ejecución del contrato; quedando nombrado desde ya en este instrumento. **CLÁUSULA XI. MULTAS Y OTRAS SANCIONES A PARTICULARES:** Si la contratada incumpliere cualesquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Compras Públicas (LCP). **MULTAS:** Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al art. 175 LCP y en su caso la caducidad del contrato. Así mismo, la contratada se encuentra sujeta a las multas establecidas en los artículos 174 y siguientes de la Ley de Compras Públicas, tales como las multas por establecimiento de sobrepuestos (Art. 176 LCP), la presentación de recursos temerarios (Art. 177 LCP), Multa por fraude (Art. 178 LCP), Multa por prácticas desleales (Art. 179 LCP), así como deberá estar sometido a las consecuencias por el no pago de las multas de conformidad al artículo 180 de la LCP, sin perjuicio de las acciones judiciales para el cobro de las mismas. Ambas partes acuerdan que, si durante la ejecución contractual se detectaren incumplimientos y otros, les será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo 76, 174 y siguiente de la Ley de Compras Públicas, surtiendo efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública. De conformidad al art. 115. LCP, el cual estipula que el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo es resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la legislación aplicable, lo cual deberá ser debidamente comprobado. **CLÁUSULA XII. SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA Y MODIFICATIVAS:** Toda solicitud de extensión de plazo de entrega deberá hacerse por escrito




el/la Administrador(a) del Contrato con copia a la **GACI** del **CEFAFA**, lo cual para efecto de trámite deberá ser **DEBIDAMENTE RESPALDADO CON LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DEL CASO**, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta a trámite, conforme lo prescrito en la Ley en su artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Toda solicitud de Extensión del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega de acuerdo a la normativa aplicable. Toda solicitud de modificación del contrato y prórrogas deberán tramitarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, debiendo solicitarse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con la documentación probatoria que sustente la modificación y de forma inmediata a la causa que motiva dicha solicitud. En caso de modificaciones solicitadas para prorrogar el plazo de entrega, estas deberán realizarse con un plazo mínimo de **OCHO días hábiles previos al vencimiento del plazo de la respectiva entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso. Si la documentación probatoria fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 158 LCP. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al vencimiento del plazo para las entregas, con una anticipación de ochos días hábiles previo a su vencimiento o inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión o prórroga de plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes apegándose a lo establecido en el artículo 158 LCP. **CLÁUSULA XIII. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA:** CEFAFA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización



del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA, más que el pago por los servicios efectivamente brindados por la Contratada y sin necesidad de acción judicial a través de cualquiera de las formas de extinción contractual de conformidad al artículo 166 y siguientes de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XIV. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 166 Lit. b) LCP, dar por terminado mutuamente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. Siempre que no exista otra causa de terminación de contrato por incumplimiento imputable a la contratada. **CLÁUSULA XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** conforme al art. 163 LCP, el presente contrato incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial se someten a los Juzgados con domicilio en la ciudad de San Salvador. Siendo aplicable la Ley salvadoreña para resolver las controversias surgidas entre las partes. Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo. Art. 164 LCP, dando cumplimiento con los lineamientos establecido en art. 165 LCP. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XVI. CONFIDENCIALIDAD:** las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrarán y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo que la institución Contratante lo autorice de forma




escrita o que sea requerida por la Superintendencia del Sistema Financiero y demás Autoridades en el ejercicio de sus atribuciones legales. **CLÁUSULA XVII. DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y a la Jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador. **CLÁUSULA XVIII. OTRAS NORMAS APLICABLES CUMPLIMIENTO DE NORMAS ÉTICAS, PROHIBICIONES DE TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** de acuerdo al artículo 61 Lit. n) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, las Partes se encuentran obligadas a cumplir con los más altos estándares de ética durante la adquisición y ejecución del presente contrato y a dar cumplimiento a las normas contra el fraude y la corrupción en el proceso de adquisición y en la ejecución del presente contrato. En caso de violentar dicha normativa, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 de la LCP sobre las multas por fraude. Asimismo, para la ejecución del presente contrato se prohíbe el trabajo infantil. Además, la contratada deberá dar cumplimiento a las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Capítulo II, artículo ciento ochenta y uno, Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. **CLÁUSULA XIX. DISPOSICIONES CONTRACTUALES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE DINERO:** Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, Las Partes, sus empleados, agentes y representantes se comprometen al estricto cumplimiento de la Normativa correspondiente contra la PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO/FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LDA/FT/FPADM) durante el proceso de contratación y su ejecución, debiendo tomar las medidas pertinentes para dar cumplimiento a dicha normativa legal. **CLÁUSULA XX. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo



al Hospital Militar Central, San Salvador, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, Te.: 2514-4935 / 2514-4959 / 2514-4918, Email: uaci@farmaciascefafa.com.sv y gadquisiciones@farmaciascefafa.com.sv; b) LA CONTRATADA:

Así se expresaron los

comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de **siete** folios útiles y leído que se les fue por mí todo lo escrito íntegramente, sin interrupción, en un solo acto ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


ROBERTO GARCÍA OCHOA
CNEL. CAB. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA Y
MERCANTIL CON CLÁUSULAS ESPECIALES
DE LA SOCIEDAD CAD-MEYER, S.A. DE C.V.


LORENA BEATRIZ ZALDÍVAR CÁCERES
NOTARIA



República de El Salvador
C. S. S. P.
DEPOSITO DENTAL MEYER
S.A. DE C.V.
N° Inscripción 512
Prop. Centro de Asistencia Dental Meyer
San Salvador, San Salvador

